



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 20 MAR. 1998

V I S T O :

El Expediente N° 11.550/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota presentada por la Lic. Nora RICAUD, mediante la cual se dirige a este Cuerpo, en su carácter de Coordinadora General del proceso de evaluación a aspirantes a ingreso por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior, a los efectos de solicitar se contemple el pago de una remuneración a los docentes afectados a las tareas involucradas en dicho procedimiento de evaluación, de una manera equivalente a la dispuesta por este Cuerpo para los docentes a cargo del Curso Preuniversitario;

Que asimismo describe un detalle de las distintas actividades que involucran dicho proceso;

Que el proceso de evaluación de aspirantes a ingreso de acuerdo al Artículo 7° de la Ley de Educación Superior es una afectación de formación de grado y el dictado del curso preuniversitario es una tarea extracurricular;

Que fue tratado en acto plenario y se aprobó por mayoría la moción de no hacer lugar en virtud de que no es procedente la solicitud;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- NO HACER lugar a la solicitud interpuesta por la Coordinadora General del Proceso de Evaluación de aspirantes a ingreso de acuerdo al Artículo 7° de la Ley de Educación Superior Lic. Nora RICAUD, en virtud de que no es procedente el requerimiento efectuado.-

ARTICULO 2°.- TOME RAZON Dirección del Departamento Ciencias Sociales, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.


AMALIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
U.A.R.G. - UNPA

ACUERDO

N°

070


HECTOR ANIBAL BELLONI
DECANO
U.N.P.A. - U.A.R.G.